

**VISTOS:**

El Informe N° D00012-2024-MIDIS/PNPAIS-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000058-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal b) y l) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, señala que la Dirección Ejecutiva tiene por función dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes en el marco de la normatividad vigente y emitir las resoluciones en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley citada en el considerando precedente, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 42 del Reglamento en mención, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (periodo 2022-2024) del Programa Nacional PAIS, conformado por Resolución Directoral N° D000117-2022-MIDIS/PNPAIS del 07 de diciembre de 2022, aprueba el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo” del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, conforme consta en Acta N° 011-2023-PNPAIS/CSST, de fecha 19 de diciembre del 2023;

Que, bajo ese marco normativo, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° D00012-2024-MIDIS/PNPAIS-URRHH, de fecha 18 de enero del 2024, recomienda emitir el acto resolutivo respectivo que oficialice la aprobación del “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo” del Programa Nacional PAIS;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, la Unidad de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 000058-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 02 de febrero del 2024, que es legalmente viable la emisión del acto resolutivo que oficialice la aprobación del “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo”;



Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS y Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Oficializar el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo” del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta N° 011-2023-PNPAIS/CSST, y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Unidades Orgánicas, Unidades Territoriales y al Coordinador Técnico.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**FIDEL PINTADO PASAPERA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: URRHH020240000117

